GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 131 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 25 NOV. 2019

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00020801-2019, Informe N° 0179-2019-GR.APURIMAC/ DR.ADMyF-O-RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Economista **AMPARO BORDA LUNA**, ex servidora designada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GR.APURIMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Directora de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 03 de Enero del 2 019 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2019-GR.APURIMAC/GR, se da por concluida la designación al 15 de Julio del 2 019;

Que, mediante Informe N° 0179-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Seis (06) meses y Trece (13) días; asimismo señala que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional y reporta 01 día de inasistencia injustificada;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 343-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora designada **Econ. AMPARO BORDA LUNA**, por cese de funciónes, quien desempeñó el cargo y funciones de Directora de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previo descuento de 01 día de inasistencia injustificada asciende al monto de **Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 44/100 (S/3 344,44) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	FUNCIONARIA
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/7 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: 7 000,00

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 03-01-2 019 al 30-04-2 019
- Por 03 mes y 28 días : 2 294,44

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/6 000,00

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 01-05-2 019 al 15-07-2 019
- Por 01 mes y 15 días : 1 250,00

DEDUCCIÓN POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA
Por 01 día de inasistencia : (200,00)

RESUMEN:

Vacaciones truncas	: 2 294,44 + 1 250,00 =	3 544,44 -
(Deducción por 01 día de Inasist.	:	(200,00)
TOTAL A PAGAR	:	**S/3 344,44**

SON: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.